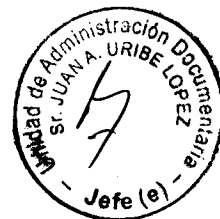




# Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0126 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 14 ABR. 2014

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2013-GORE-ICA/PR de fecha 13 NOV. 2012, sobre rectificación por error material.

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2012-GORE-ICA/PR de fecha 13.NOV.2012, tanto en su parte considerativa y resolutive en el extremo que se considera que se tiene como sustento el Informe Técnico N° 063-2012-SGO, cuando en realidad debe decir Informe Técnico N° 693-2012-SGO, conforme se especifica en el Oficio N° 00205-2012-GORE-ICA/PPR del 16 de octubre de 2012;

Que, en el artículo 201° Inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el artículo 407° del Código Procesal Civil;

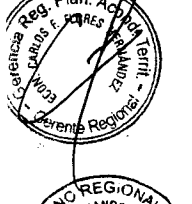
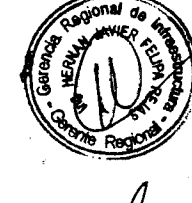
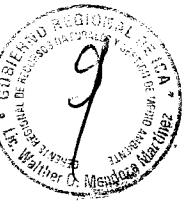
Que, efectivamente al expedirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2012-GORE-ICA/PR de fecha 13.NOV.2012, se ha incurrido en error material al haberse consignado en su segundo considerando y en la parte resolutive en el extremo: el Informe Técnico N° 063-2012-SGO; siendo lo correcto el Informe Técnico N° 693-2012-SGO, conforme se especifica en el Oficio N° 00205-2012-GORE-ICA/PPR;

Que, consecuentemente, y al amparo de los dispositivos legales señalados, debe tenerse por rectificado el error material recaído en la Resolución materia de rectificación en los términos señalados precedentemente;

Estando de conformidad con lo establecido en el Art. 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria las Ley N° 27902; y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir de oficio el error material producido en el segundo considerando y la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2012-GORE-ICA/PR de fecha 13.NOV. 2012, tal como se indica a continuación:



--+

DICE: (...), el Informe Técnico 063-2012-SGO (...)

DEBE DECIR: (...), el Informe Técnico N° 693-2012-SGO (...).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE** por rectificado el error material recaído en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2012-GORE-ICA/PR de fecha 13 de noviembre de 2012, en los términos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, quedando subsistente lo demás que contiene;

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el Artículo 201° numeral 201.2) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 14 de Abril 2014  
Oficio N° 0628-2014-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.  
N° 0126- 2014 de fecha 14-04-2014  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)

